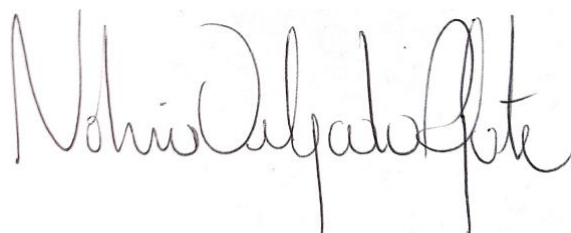


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó el 8 de febrero de 2022 el dictamen pericial de que trata el auto calendado 12 de enero de 2022.

El término para allegar el dictamen pericial aludido transcurrió así: 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de enero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2022.

Manizales, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandantes: **OBEYDA FORERO QUIROGA y ARIANA VALENTINA GRANADA FORERO**
Demandados: **ÓSCAR RESTREPO CRUZ, LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN, TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00185-00
Sustanciación No. 125

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene oportunamente allegado el dictamen pericial anunciado por la parte actora en su escrito de réplica a las excepciones de mérito. Por lo tanto, y conforme al artículo 228 del Código General del Proceso, se **AGREGA** al expediente para el conocimiento de las partes.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue la totalidad de la información de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso, en lo concerniente al dictamen aportado.

Finalmente, la manifestación realizada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, tendiente a lograr la comparecencia del perito que elaboró dicha experticia, se resolverá al momento de proferirse el auto de decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 026
del 24/02/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA